RESOLUCIÓN N° 115/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO LPN N° 13/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR (PLURIANUAL)" ID: 367.151.

Pilar, 20 de noviembre de 2020.

VISTO: La RESOLUCIÓN N° 177/2019, por la cual se adjudica el llamado a LPN N° 13/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR (PLURIANUAL)" ID: 367.151, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*";

Que, el señor Jorge Gustavo Franco Jiménez, representante legal de la firma BGF S.A., RUC N° 80024469-9, ha solicitado la ampliación del contrato, fundamentando "*que durante el desarrollo del proyecto se ha detectado la necesidad de ejecutar algunos rubros del contrato en cantidades superiores a lo originalmente establecido en el mismo, debido a situaciones detectadas en el desarrollo de los trabajos, principalmente a través de lo obtenido en la confección del cálculo estructural por parte de los profesionales del rubro, la optimización de los espacios conectores entre los pabellones, conforme a las normas de bioseguridad, como así también la readecuación del sistema eléctrico, y el sistema de desagote de todo el predio del Hospital a través de la pavimentación y canalización interna*";

Que, el Informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido, señalando que se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de contratación;

Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc. d) *"Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones"*, y en su Artículo 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales"; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes*";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1°: AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO LPN N° 13/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR (PLURIANUAL)" ID: 367.151; por un monto de ₲ 2.318.078.920.- (Guaraníes dos mil trescientos dieciocho millones setenta y ocho mil novecientos veinte).

Art. 2°: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO LPN N° 13/2019 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MATERNO INFANTIL – HOSPITAL REGIONAL DE PILAR (PLURIANUAL)" ID: 367.151; por setenta y ocho (78) días a fin de ejecutar los trabajos de la presente Adenda, sesenta (60) días por efectos de la pandemia y cincuenta y ocho (58) días a causa de lluvias y sus consecuencias.

Art. 3°: AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa BGF S.A., con RUC N° 80024469-9.

Art. 4°: DEROGAR todas las disposiciones contrarias a la presente RESOLUCIÓN.

Art. 5°: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General.

Art. 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCÚ Secretaría General

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaría General

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú